RESISTENCIA, 9 de septiembre de 2022

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por la Ley 1903-C y la Resolución UIF N° 112/2021;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cumplimentar con la actualización de datos de sociedades comerciales se impone la obligación de incorporación la figura de Beneficiario Final en lo referido a la inscripción de constitución de sociedades.

Que resulta necesaria la modificación de la presentación de la Declaración Jurada del Art. 264 de la Ley 19.550, para las constituciones de sociedades comerciales y para todos aquellos trámites requeridos por este organismo.

Por ello;

EL INSPECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DISPONE:

Artículo 1°: INCORPORAR en el instrumento de constitución de sociedades comerciales la figura de Beneficiario Final, que se encuentran incorporados en los modelos de instrumentos de constitución de sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones simplificadas, según anexo a la Disposición General 77/2019. Ver Anexo.

Artículo 2º: MODIFICAR el formato de presentación de la Declaración Jurada del Art. 264, la cual debe comprender todos sus incisos, según la Ley General de Sociedades Nº 19.550 de no estar comprendido dentro de sus alcances. Ver Anexo.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Disposición General N° 0 9 9

- Copia -